



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo al procedimiento de adjudicación de cuarenta puestos de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza .....	2
Ídem ídem de doce puestos vacantes del mercadillo de antigüedades de la plaza de San Bruno .....	4
Ídem ídem de veintidós puestos vacantes del mercadillo de coleccionismo de la plaza de San Francisco .....	6

#### Consejo Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre corrección de errores del acuerdo y notificación del expediente relativo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable del proyecto de canalización de telecomunicaciones de fibra óptica en suelo no urbanizable genérico y especial en el término municipal de Alagón .....	8
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada 1/2022 del PGOU de Ejea de los Caballeros .....	9

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba .....	13
Ayuntamiento de Cabañas de Ebro .....	14
Ayuntamiento de Castejón de las Armas .....	15
Ayuntamiento de Cetina .....	16
Ayuntamiento de Codo (3) .....	17
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) .....	20
Ayuntamiento de La Joyosa .....	21
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén .....	22
Ayuntamiento de Mainar .....	24
Ayuntamiento de Mediana de Aragón .....	25
Ayuntamiento de Quinto .....	26
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego .....	27
Ayuntamiento de Tauste (2) .....	28
Ayuntamiento de Torrelapaja .....	30
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego .....	31
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp .....	32
Comarca de la Ribera Alta del Ebro .....	34
Comarca de Valdejalón .....	36
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva .....	43

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1926

### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

*Expediente: 0008742/2024*

Con fecha 11 de marzo de 2024 el consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, como órgano municipal competente en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, por el que se delegan competencias en los consejeros de Gobierno, concejales delegados y órganos directivos, decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que nombran los consejeros delegados de las Áreas de Gobierno y los concejales delegados y decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero. — Aprobar las bases y sus anexos del procedimiento de adjudicación de cuarenta (40) puestos de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos fijados en las bases de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza.

Segundo. — La tipología de los cuarenta puestos ofertados es la siguiente:

**CATEGORÍAS CLASIFICACIÓN POR PRODUCTO:**

- 24 Productores de verduras y hortalizas.
- 6 Productores de fruta.
- 4 Otros productos primarios de origen animal.
- 6 Productores transformadores.

Si en cualquiera de las categorías no se cubrieran las plazas reservadas, estas pasarían a engrosar por el siguiente orden los grupos de: Hortalizas, fruta, transformados, y, por último, otros productos primarios de origen animal.

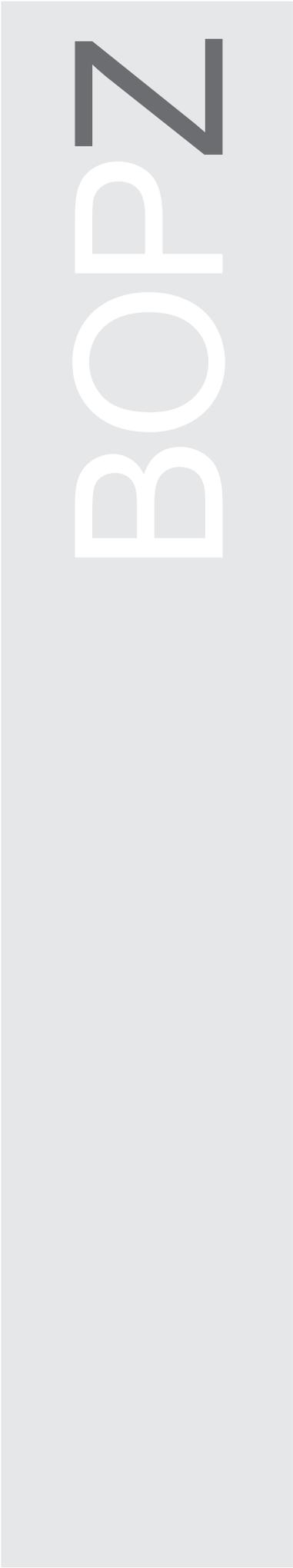
Las dos plazas máximas reservadas a las empresas de inserción se incluirán y contarán como tal en la categoría en el que se encuadren.

Tercero. — Para el general conocimiento, deberá darse publicidad a través de inserción de su texto completo en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/> y anuncio en BOPZ con remisión a estos portales.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a la Asociación de la Muestra Agroecológica de Zaragoza.

Quinto. — La presente resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

La anterior resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso



BOPZ

contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimem oportunos.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2024. — La jefa del Departamento Jurídico del Área, María José Benito Tomás.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1927

### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

*Expediente: 0011164/2024*

Con fecha 11 de marzo de 2024 el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, como órgano municipal competente en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, por el que se delegan competencias en los consejeros de Gobierno, concejales delegados y órganos directivos, decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que nombran los consejeros delegados de las Áreas de Gobierno y los concejales delegados y decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, adopta la siguiente

##### RESOLUCIÓN:

Primero. — Aprobar las bases y sus anexos del procedimiento de adjudicación de doce (12) puestos vacantes del mercadillo de antigüedades de la plaza de San Bruno al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos de la presente resolución y del anexo I de la presente resolución, cuya presentación se realizará por Registro General, y dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del mercadillo de antigüedades de la plaza de San Bruno. Dicho anuncio del BOPZ remitirá a la publicación íntegra del presente texto en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. — La tipología de los doce puestos ofertados en la presente licitación, en consonancia a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento que regula los artículos permitidos, objeto de venta, en dicho mercadillo, son:

- 6 Destinados a antigüedades.
- 3 Destinados a artesanía.
- 3 Destinados a alimentación.

Debe señalarse que por artesanía alimentaria se define la actividad de elaboración, manipulación y transformación de alimentos que están sujetos a unas condiciones durante todo su proceso productivo que garantizan al consumidor un producto individualizado con características diferenciales, gracias a las pequeñas producciones controladas por la intervención personal del artesano. Esta actividad, está desarrollada por empresas de muy reducido tamaño.

Tercero. — Para el general conocimiento, deberá darse publicidad a través de inserción de su texto completo en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/> y tablón de anuncios, y anuncio en BOPZ con remisión a estos portales.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a la Junta Rectora del mercadillo de antigüedades de la plaza de San Bruno.

Quinto. — La presente resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

La anterior resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados



BOPN

desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2024. — La jefa del Departamento Jurídico del Área, María José Benito Tomás.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1928

### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

*Expediente: 0015229/2024*

Con fecha 11 de marzo de 2024 el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, como órgano municipal competente en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, por el que se delegan competencias en los consejeros de Gobierno, concejales delegados y órganos directivos, decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que nombran los consejeros delegados de las Áreas de Gobierno y los concejales delegados y decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, adopta la siguiente

##### RESOLUCIÓN:

Primero. — Aprobar las bases y sus anexos del procedimiento de adjudicación de veintidós (22) puestos vacantes del mercadillo de coleccionismo de la plaza de San Francisco al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos de la presente resolución y del anexo I adjunto, cuya presentación se realizará por Registro General, y dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del mercadillo de coleccionismo de la plaza de San Francisco, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 29 de febrero de 2008 y publicado en BOPZ número 95, de 28 de abril de 2008.

Segundo. — La tipología de los veintidós puestos ofertados en la presente licitación, en consonancia a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento que regula los artículos permitidos, objeto de venta, en dicho mercadillo, son:

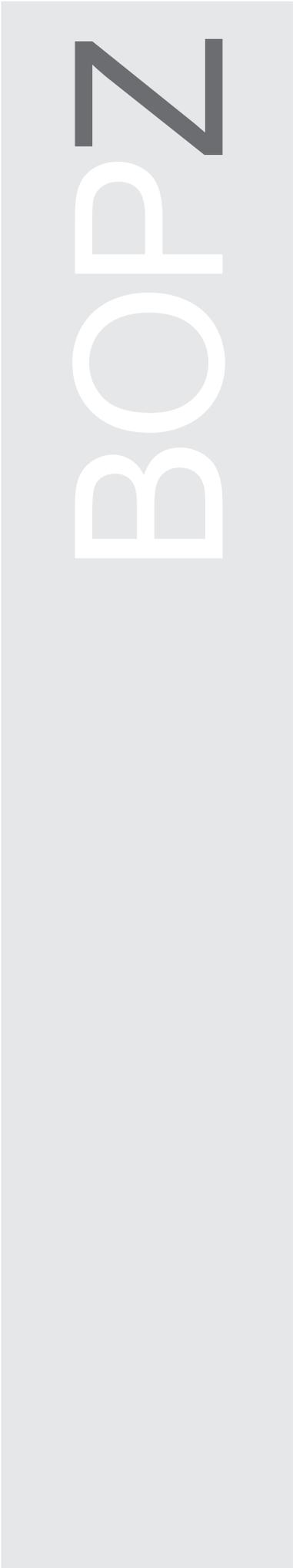
- 4 destinados a Filatelia.
- 4 destinados a Numismática.
- 4 destinados a Minerales y fósiles.
- 4 destinados a Malacología (conchas).
- 4 destinados a postales, billetes de lotería, fotografías y objetos en soporte de papel.
- 2 destinados a otros varios, tales como condecoraciones militares, juguetes, dedales, etc.

Tercero. — Para el general conocimiento, deberá darse publicidad a través de inserción de su texto completo en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/> y tablón de anuncios, y anuncio en BOPZ con remisión a estos portales.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a la Junta Rectora del mercadillo de antigüedades Plaza de San Francisco.

Quinto. — La presente resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

La anterior resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados



BOPN

desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2024. — La jefa del Departamento Jurídico del Área, María José Benito Tomás.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1917

### CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

*CORRECCIÓN de errores del acuerdo y notificación del expediente relativo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable del proyecto de canalización de telecomunicaciones de fibra óptica en suelo no urbanizable genérico y especial en el término municipal de Alagón, CPU 50/2023/206.*

Advertidos errores en el certificado y la notificación del acuerdo de 19 de enero de 2024 en el expediente de autorización especial de usos en suelo no urbanizable en relación con el proyecto de canalización de telecomunicaciones de fibra óptica en suelo no urbanizable genérico y especial en el término municipal de, publicado en el BOPZ, número 33, de 10 de febrero de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la certificación del acuerdo de 19 de enero de 2024 del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y sus correspondientes notificaciones

**DONDE DICE:**

«En virtud de lo expuesto, conforme con la propuesta de la ponencia técnica, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, acuerda:

Primero. — Informar favorablemente la autorización especial de usos en suelo no urbanizable en relación con el proyecto de instalación de bombeo solar fotovoltaica de 88 kWn para riego, en el término municipal de Alagón, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

**DEBE DECIR:**

«En virtud de lo expuesto, conforme con la propuesta de la ponencia técnica, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, acuerda:

Primero. — Informar favorablemente la autorización especial de usos en suelo no urbanizable en relación con el proyecto de canalización de telecomunicaciones de fibra óptica en suelo no urbanizable genérico y especial en el término municipal de Alagón, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*».

Esta corrección se notificará al Ayuntamiento de Alagón e interesados, y se publicará en el BOPZ.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2024. — La subdirectora provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmen Mateo Bartolomé.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1969

### CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada 1/2022 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros:

*“PRIMERO. — Aprobar definitivamente la modificación aislada nº 1/2022 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho.*

*SEGUNDO. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*

*TERCERO. — Publicar el presente acuerdo y las normas urbanísticas en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón”.*

Al efecto, se da publicidad a las normas urbanísticas de la modificación 1/2022 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros aprobadas, en cumplimiento del artículo 80 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la disposición adicional quinta de la citada norma, y el artículo 18 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2024. — El secretario suplente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Antonio C. Sampérez Legarre.

#### NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Se añade un nuevo artículo 10 bis con la siguiente redacción:

*“ART. 10 BIS REGIMEN DE USOS DE INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES.*

*a) Uso residencial, equipamiento y servicios: Se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, compensación, e incluso venta, individual y colectiva, con los siguientes límites:*

*—Hasta el límite de 20 KW por vivienda y con el límite de 100 KW en residencial colectivo, servicios y equipamiento privado.*

*—Hasta el límite 500 KW en equipamiento público.*

*b) Uso industrial: Se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, compensación, e incluso venta, individual y colectiva, con el límite de 3 MW”.*

Se modifica el artículo 80 de las normas urbanísticas que queda redactado como sigue:

*“CAPÍTULO III. SUELO NO URBANIZABLE*

*Sección primera. DISPOSICIONES GENERALES*

*Art. 80 CATEGORÍAS*

*El suelo No Urbanizable se divide en las siguientes categorías en función de las características, aptitudes y destino principal del territorio en cada unidad homogénea:*

*a) Suelo No Urbanizable Especial.*

*b) Suelo No Urbanizable Genérico.*

*El Suelo No Urbanizable Especial se subdivide a su vez en:*

*a.1. Sistema General de Espacios Naturales*

*· Espacios forestales y espacios fluviales*

*· Corredores verdes*

*a.2. Sistema General de Espacios Verdes Recreativos*

*a.3. Sistema de Áreas de Regadío Tradicional*

*El Suelo No Urbanizable Genérico se subdivide a su vez en:*

*b.1. Regadío*

*b.2. Secano*

*b.3. Secano de interés paisajístico*

Se añade un nuevo artículo 91 bis con la siguiente redacción:

*“Sección segunda. SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL*

**ART. 91 BIS RÉGIMEN INSTALACIONES RENOVABLES EN SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL**

*Se prohíben las instalaciones de infraestructuras de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos excepto instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo individual, compensación, e incluso venta, para uso agropecuario, con el límite de 100kW”.*

Se modifica el artículo 92 de las Normas Urbanísticas que queda redactado como sigue:

*“Sección tercera. SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO*

**Art. 92. DISPOSICIONES GENERALES.**

*Se incluyen en esta clasificación de suelo:*

—Regadío

—Secano

—Secano de interés paisajístico

*El Suelo No Urbanizable genérico del municipio es el soporte de las actividades forestales, ganaderas y agrícolas:*

*Regadío*

*Está constituido por los terrenos incluidos en los planes coordinados de Bardenas I y II, declarados de interés nacional, cualquiera que sea su estado de ejecución.*

*Secano*

*El suelo destinado a agricultura de secano incluidas aquellas zonas inicialmente recogidas en planes coordinados de puesta en regadío y posteriormente excluidas de transformación por motivos agronómicos.*

*Secano de interés paisajístico*

*Incluye los terrenos de secano con interés paisajístico derivado de su entorno, situados entre los M.U.P. Corraliza de la Raya, Cueva del Moro, Tierra Plana y Allagares y el término municipal de Orés.*

*En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines.*

*En el Suelo No Urbanizable genérico quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre régimen de los asentamientos o núcleos rurales en esta clase de suelo”.*

Se añade un nuevo artículo 98 bis con la siguiente redacción:

**“ART. 98 BIS RÉGIMEN DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE**

*En las infraestructuras de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos y/o eólicos con las siguientes condiciones:*

**1. Criterios comunes**

**a) Distancias mínimas a núcleos urbanos:**

*- Se establece, con carácter general, una banda de protección de 300 metros, a contar desde el límite del suelo urbano y del suelo urbanizable delimitado, dentro de la cual se prohíben las instalaciones eólicas.*

—Se establece una banda de protección de 1 kilómetro en torno a los núcleos urbanos de los Pueblos (Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña), a contar desde el límite de la delimitación del suelo urbano (bosquetes incluidos), dentro de la cual se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo individual o colectivo, con el límite de 2 MW.

—Se establece una banda de protección de 2 Kilómetros en torno a la zona residencial del núcleo de Ejea de los Caballeros, dividida a su vez en dos bandas de protección a contar desde el límite de la zona residencial:



- De 0 a 1 kilómetro, se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo individual o colectivo, con el límite de 2 MW.

- De 1 a 2 kilómetros se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas con una superficie máxima de hasta 3 hectáreas de superficie.

Para establecer la distancia desde el núcleo a las instalaciones se tendrán como puntos de referencia de éstas los siguientes:

- En las instalaciones eólicas, se medirá desde el extremo de la proyección del aspa del aerogenerador más próximo al núcleo urbano.

- En las instalaciones fotovoltaicas, se medirá desde el punto del vallado más próximo al núcleo urbano.

b) Distancias mínimas a carreteras:

- Se establece una distancia mínima de 200 metros en las instalaciones eólicas, medida desde la arista exterior de la explanación, considerada ésta como la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural, hasta la proyección del extremo del aspa.

- Se establece una distancia mínima de 50 metros en las instalaciones fotovoltaicas, medida desde la arista exterior de la explanación, considerada ésta como la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural, hasta el vallado perimetral del parque.

c) Distancia mínima a caminos, vías pecuarias y suelo no urbanizable especial:

- Se establece una distancia mínima de 50 metros en las instalaciones eólicas, medida desde el borde de la vía o límite del SNUE hasta el mástil más próximo.

- Se establece una distancia mínima de 5 metros en las instalaciones fotovoltaicas, medida desde el límite exterior del camino, vía o límite del SNUE hasta el vallado perimetral del parque.

d) Medidas preventivas y correctoras:

- Antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, y personal de la obra al traspasar el ámbito objeto de desarrollo. Si la delimitación consiste en un vallado perimetral, éste deberá ser de características que lo hagan visible a la fauna.

- Las zonas de vegetación natural que resulten alteradas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de vehículos, deberán ser adecuadamente restauradas mediante su descompactación, laboreo o escarificado superficial, una vez concluidas las obras.

- Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

- Deberá regarse periódicamente la zona de obras y limitar la velocidad de circulación de los vehículos durante la obra para minimizar la emisión de partículas sólidas sedimentables.

- La maquinaria necesaria para las obras estará homologada y con una puesta a punto que cumpla la legislación relativa a la emisión sonora para minimizar el impacto sonoro.

- Para los residuos de construcción deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición. Todos los residuos peligrosos generados durante la fase de obras deberán ser entregados a gestor autorizado y los residuos urbanos generados en fase de obra se gestionarán con los servicios municipales correspondientes a su clasificación.

- Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

- En caso de que utilizaran los excedentes de excavación fuera de la zona de urbanización, se debería presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la documentación del artículo 30 del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, al objeto de obtener autorización previa.



—Si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

—En aras de no afectar al periodo reproductivo del cernícalo primilla, al encontrarse el suelo no urbanizable genérico dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, con la concurrencia de dos áreas críticas, se aconseja evitar la realización de obras potencialmente molestas en periodo de reproducción comprendido entre 15 de febrero y el 15 de agosto.

—Deberá realizarse una prospección botánica con carácter previo al inicio de las obras.

—Las plataformas de montaje no serán permanentes, sino que se retirarán una vez finalizada la obra.

—La instalación de plantas solares deberá adaptarse a la geomorfología del terreno,

—Los vallados perimetrales de las instalaciones deben permitir el paso de la fauna y deben estar convenientemente señalizados, al igual que las torres de medición y resto de elementos que puedan suponer un peligro para la fauna existente en el entorno.

—Con carácter general las líneas de alta tensión para la evacuación de energía tendrán tratamiento soterrado, salvo memoria justificativa, debidamente motivada, de la conveniencia de su instalación aérea.

## 2. Criterios específicos de cada categoría

### a) Regadío

1. Se permiten exclusivamente las instalaciones fotovoltaicas y eólicas limitadas a las siguientes actuaciones:

—Actuaciones de autoconsumo privado o colectivo para uso industrial del Polígono de Valdeferrín, hasta el límite de 18,6 MW, en un radio de 2 kilómetros desde aquel, dejando libre de instalaciones la superficie comprendida dentro de una banda de 300 metros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable delimitado.

—Actuaciones vinculadas al autoconsumo del sistema general de riego de secos en proceso de modernización y modernizados, hasta el límite de 12,4 MW.

—Actuaciones de autoconsumo privado, compensación e incluso venta, para uso agropecuario, hasta el límite de 100 KW.

### b) Secano de interés paisajístico:

*Se permiten exclusivamente instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo individual para uso agropecuario, con el límite de 2 MW.*

### c) Secano

*Se permiten las instalaciones fotovoltaicas y eólicas con sujeción a los criterios comunes establecidos con carácter general en el presente artículo para el Suelo No Urbanizable Genérico.*

### 3. Excepción en su aplicación

*Los criterios comunes y específicos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores no resultarán de aplicación a las instalaciones que hubieran obtenido la evaluación de impacto ambiental favorable o autorización ambiental, por el órgano competente en la materia con anterioridad al acuerdo de suspensión de licencias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2022 en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley de Urbanismo de Aragón”.*



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1951

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

*ANUNCIO relativo a aprobación provisional de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2024 en el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de plantilla de personal del año 2024 en el siguiente sentido:

- Se elimina de la plantilla de personal una plaza de técnico de turismo.
- Se crea una segunda plaza de guía de turismo.

Someter el acuerdo a la información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el BOPZ, por periodo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Almonacid de la Cuba, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1963

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

Por decreto de Alcaldía núm. 2024-0091 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente al servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero de 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidos en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Cabañas de Ebro, 15 de marzo de 2024. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters N, P, O, and B stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1968

### AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2024 se ha aprobado el padrón de tasas de agua, vertido y basuras del cuarto trimestre de 2023, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza , que será el siguiente:

—Período voluntario: Del 26 de Enero de 2.024 al 15 de Abril de 2.024

—Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda en el recargo de apremio y el interés legal de demora

*Lugar y horario de pago*

—En la oficina de Ibercaja en Ateca

—En las oficinas municipales

Castejon de las Armas, a 29 de enero de 2024. — El alcalde, Francisco José Melendo Colás.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1955

### AYUNTAMIENTO DE CETINA

*NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública de padrón y periodo voluntario de cobranza de la tasa correspondiente al consumo del servicio de abastecimiento de agua de la anualidad 2023.*

Por resolución del alcalde de fecha 12 de marzo de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por el consumo de abastecimiento de agua de la anualidad de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace público la apertura del periodo voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la anualidad de 2023, que cuantifica los consumos del verano 2022 al verano de 2023, se encuentra, para su consulta, en el Ayuntamiento, hasta el día 12 de abril de 2024. Podrá solicitarse información individualizada de forma telefónica o electrónica en el Ayuntamiento.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con los plazos establecidos en el Ley General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses. El plazo de cobro en periodo voluntario comenzará el día 15 de abril de 2024.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, dentro del periodo voluntario.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Tasa por el consumo de abastecimiento de agua. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Cetina en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de finalización de exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cetina, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1958

### AYUNTAMIENTO DE CODO

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Codo por el que se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal del Ayuntamiento de Codo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de la Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y tasa por prestación del servicio de la piscina municipal Ayuntamiento de Codo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://codo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Codo, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1962

### AYUNTAMIENTO DE CODO

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Codo por el que se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Codo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable de Ayuntamiento de Codo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Codo, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1977

### AYUNTAMIENTO DE CODO

*ANUNCIO de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Codo (Zaragoza) de 13 de marzo de 2024 se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los siguientes términos:

—Aprobar la modificación del artículo 3.º c) del tipo de gravamen para del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, que queda fijado en el: 1,30%.

La presente modificación, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codo, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1964

### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA  
(EUPLA)

Por resolución de Presidencia núm. 90/2024, de 12 de marzo, se ha aprobado la contratación como personal laboral fijo de doña Isabel Alcázar Casado, para cubrir la plaza vacante de personal de limpieza.

La Almunia de Doña Godina, a 12 de marzo de 2024. — El presidente, Ángel Noé Latorre Casao.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1965

### AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de febrero de 2024, sobre modificación de crédito núm. 3/24 como sigue a continuación:

#### *Modificaciones al alza del presupuesto de gastos*

Aumento de gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	63215	3.6	Sustitución equipo climatización Bar-Restaurante Complejo Deportivo	50.000,00
<b>Total aumento</b>						<b>50.000,00</b>

#### *Financiación*

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	50.000,00
<b>Total aumento</b>			<b>50.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Joyosa, a 15 de marzo de 2024. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1959

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0279, de fecha 14 de marzo, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria excepcional para cubrir seis plazas de personal de limpieza, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022, amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para participar en la convocatoria excepcional para cubrir seis plazas de personal de limpieza para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022, amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2022-1285, de fecha 16 de diciembre, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Baeta Fleta, María Pilar  
Boix Galán, Inés  
Cortés Milia, Laura  
Delgado Almirall, Montserrat  
Espinosa Ramiro, Gloria  
Esteban Lite, Beatriz  
Gálvez López, Mercedes  
Gotor Gotor, María Jesús  
Lafoz Pérez, Arantxa  
Lite Martínez, Felisa  
Marco Velázquez, Begoña  
Martínez Morcillo, Concepción  
Marzal Trullén, María Jesús  
Parziale Utrera, Maryuri Diana  
Pradel Canales, María Pilar  
Ramírez, Rosana  
Ribero Aranda, Sara  
San Emeterio Fernández, Gixane  
Silva De Souza, Roberia  
Tolosana Tosao, Cristina

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Ninguno

Segundo. — Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional, en el plazo de diez días hábiles, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE	Don José Esteban Roche Corral.
Suplente	Doña Beatriz Callén Polo.
SECRETARIA:	Doña María Inmaculada Lasala Valencia.
Suplente	Doña Patricia Alda Gracia Roche.
VOCAL	Don Abel Lisbona Gracia.
Suplente	Doña María Teresa Moreno Moliné.
VOCAL	Don Luis Miguel Baguena Jaime.
Suplente	Doña Isabel Cano Conte.
VOCAL	Don Miguel Val Casamian.
Suplente	Doña Matilde Recio Escolano.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. — Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal de calificación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de este resolución.

Sexto. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Puebla de Alfindén, a 14 de marzo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1973

### AYUNTAMIENTO DE MAINAR

*RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Mainar por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 19/2024 el expediente de permuta del siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral:	50155A502090700000MP
Localización:	Polígono 502, parcela 9070, de Mainar
Clase:	Rústica
Superficie:	5329 m <sup>2</sup>
Uso:	Camino
Calificación:	Patrimonial

Por el bien patrimonial propiedad de Granja Virgen del Rosario, SL:

—349 metros cuadrados resultantes de la segregación de la finca rústica.

Referencia catastral:	50155A503053900000MT
Localización:	Polígono 503, parcela 5390, de Mainar
Clase:	Rústica
Superficie:	5.706 m <sup>2</sup>
Uso:	Agrario

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Mainar, a 15 de marzo de 2024. — La alcaldesa, María Lina Hernando Peinado.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1975

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

*ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón por el servicio de ayuda a domicilio del mes de febrero de 2024.*

El Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por resolución de Alcaldía de fecha de 15 de marzo de 2024, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por el servicio de ayuda a domicilio del mes de febrero de 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden.

Mediana de Aragón, a 15 de marzo de 2024. — El alcalde, Luis Ángel Blasco Mainar.



**N**  
**BOPZ**

## **SECCIÓN SEXTA**

**Núm. 1957**

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTO**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Quinto.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto, a 14 de marzo de 2024. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1960

### AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales del precio público por prestación del servicio de la escuela infantil Pompitas del mes de febrero de 2024.*

Por decreto de Alcaldía 0138, de fecha 13 de marzo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de febrero de 2024 correspondiente al precio público por prestación del servicio de la escuela infantil Pompitas de San Mateo de Gállego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1966

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

*ANUNCIO relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales en aplicaciones de gastos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 8/2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe de 2.252.866,27 euros, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 4 de marzo de 2024, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 15 de marzo de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1967

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

*ANUNCIO relativo a aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa de prestación de servicios y utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas*

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal municipal número 19, reguladora de la tasa de prestación de servicios y utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las dependencias municipales. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Tauste, a 15 de marzo de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1976

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

Por resolución de la Alcaldía se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de residuos sólidos urbanos y alquiler de contadores correspondiente al segundo semestre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de residuos sólidos urbanos y alquiler de contadores correspondiente al segundo semestre de 2023, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOA, sección provincial de Zaragoza (BOPZ).

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrelapaja, a 13 de marzo de 2024. — El alcalde-presidente, José María Martínez Rubio.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1984

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el TRLRHL, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2024 adoptado en sesión ordinaria en fecha 15 de febrero de 2024, se publica la referencia a las bases modificadas, quedando a disposición general en el Ayuntamiento, el contenido íntegro del acuerdo:

- Base 3.<sup>a</sup> Estructura presupuestaria.
- Base 4.<sup>a</sup> Anualidad presupuestaria y delimitación y situación de los créditos del presupuesto.
- Base 15.<sup>a</sup> Reconocimiento de la obligación.
- Base 18.<sup>a</sup> Gastos de carácter plurianual.
- Base 20.<sup>a</sup> Subvenciones, aportaciones y ayudas.
- Base 23.<sup>a</sup> Gastos menores.
- Base 27.<sup>a</sup> Control de la recaudación.
- Base 31.<sup>a</sup> Control interno.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villanueva de Gállego, a 18 de marzo de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1974

### COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/ BAIX ARAGÓ-CASP

*RESOLUCIÓN de Presidencia núm. 222, de fecha de 11 de marzo de 2024, de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla comarcal.*

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia núm. 222, de fecha de 11 de marzo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lista provisional de admitidos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de trabajador/a social incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la convocatoria, por el sistema de concurso, para la provisión de una plaza de trabajador/a social de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

De conformidad con el apartado cuarto de las bases de la convocatoria.

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	NIF
BALLABRIGA RALFAS	MARÍA	7309XXXXX
ANDRÉS SAGÜESA	ANA CARMEN	XX1788XXX
MARTÍN LAHOZ	CLAUDIA	XX107XXX-F
RICARTE BONA	VÍCTOR	XX2059XXX
PERÚN NAVARRO	IZARBE	XXXXX605-P
MARÍN BELTRÁN	LAURA	7310XXXXX
SANGO LAMBÁN	ISABEL	XX1966XXX
MUÑO ESTEBAN	SANDRA	XXXXX468-A
FERNÁNDEZ FERRER	GLORIA	0627XXXXX
ARIÑO MIRANDA	ISABEL	XX2230XXX
CONCHELLO RAMÍREZ	IRENE	XXXXX527-A
SANTA CECILIA SANCHO	LORENA	7876XXXXX
SANCHO TRAUD	JESÚS CLEMENTE	XX4840XXX
ROMEO GIL	CARMEN	XXXXX749-M
DEL PUEYO ALIAGA	INÉS	7313XXXXX
BIELSA AGUILO	JULIA	XX1067XXX
LACUEVA ESCUDERO	MIRIAM	XXXXX009-V
GRACIA ESTEBAN	SONIA	7308XXXXX
CAMPANALES ANTOLÍN	LETICIA	XX0822XXX
CAROT LASARTE	LAURA	XXXXX039-T
ESPINOSA MORER	MARÍA KATIA	7308XXXXX
PUEYO COLLADO	IRENE	XX1075XXX
LAHOZ GALLO	JOAQUINA	XXXXX731-C
GORRIZ VALLE	ESTHER	1846XXXXX
CINTAS LAMIEL	ALMUDENA	XX4490XXX
CEBRIÁN VENTURA	IRIA FLAVIA	XXXXX383-C

Apellidos	Nombre	NIF
DE LA CRUZ CUEVAS	ROSA MARÍA	7313XXXXX
ROA PÉREZ	SONIA	XX0030XXX
VILLACAMPA JIMÉNEZ	BORJA	XXXXX731-C
BIEL INSA	ALBA	4876XXXXX
ALONSO ANDRÉS	DARÍO	XX7713XXX
MORCILLO RODRÍGUEZ	MARÍA	XXXXX386-S
AGUSTÍN GODOY	VANESSA	7309XXXXX
NEGRO ROBRES	LAURA	XX2304XXX
CUCALÓN ESTRADA	BELÉN	XXXXX866-E
MARTINS DA COSTA	MARÍA JOAO	X409XXXXX
GALVE MAÑAS	ALBA	XX7858XXX

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

No hay.

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones.

Lo manda y firma el señor presidente, Francisco Javier Nicolás García, en Caspe, a fecha de firma electrónica, de lo que, como secretaria, doy fe.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica esta Comarca [<http://comarcabajoragoncaspe.sedelectronica.es>].

Caspe, a 12 de marzo de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1970

### COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (BOPZ núm. 58, de fecha 14 de marzo de 2023) de la convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de psicólogo/a del servicio social de base vacante en la plantilla de personal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, la Presidencia de la Comarca Ribera Alta del Ebro ha dictado resolución en fecha 14 de marzo de 2024 conforme al siguiente tenor literal,

RESUELVO:

Primero. — Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al no haberse presentado reclamaciones en plazo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ADMITIDOS:**

	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABAD MARTÍN	LUIS ALBERTO
2	ALONSO CASBAS	IRENE
3	ARAMBURU GIMENEZ	M.ª JOSÉ
4	ARES BEL	CELIA
5	ASIN BAILO	BEGOÑA
6	CAMPOS LAMUELA	VIOLETA
7	CILLA HERNÁNDEZ	NATALIA
8	COTELA LÓPEZ	ANA MARIA
9	GRACIA GALVE	M.ª TERESA
10	LÓPEZ GRACIA	SARA
11	MAORAD MARTÍNEZ	NURIA
12	MARTÍNEZ PUEYO	LUIS
13	MIRAS SALAMANCA	ROSA MARIA
14	RENIEBLAS GIL	LETICIA
15	SADA CIUDAD	JESICA
16	SIN LAMBÁN	SARA

**EXCLUIDOS:**

—Ninguno.

Segundo. — Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web de la Comarca.

Tercero. — Determinar la composición del tribunal calificador, quedando integrado por:

**PRESIDENTE:**

Titular: Doña Milagros Bases Frontiñán, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro.

Suplente: Don Jorge Cubero Negro, secretario-interventor del Ayuntamiento de Gallur.

**VOCAL:**

• Vocal 1:

Titular: Doña M.ª Ángeles Casanova Sánchez, psicóloga Centro de Servicios Sociales Comarca de Tarazona y el Moncayo

Suplente: Doña Berta Zapater Vera, psicóloga Centro de Servicios Sociales Comarca del Bajo Aragón.

• Vocal 2:

Titular: Doña Sofía Díaz Segué, orientadora-psicóloga IES Conde Aranda Alagón.

Suplente: Doña Raquel Lasasosa Ruiz, profesora de Educación Secundaria,

especialidad Orientación Educativa, Psicóloga. Equipo de orientación de Educación Infantil-Primaria Alagón.

• Vocal 3:

Titular: Doña Mercedes del Calvario Pérez, profesora de Educación Secundaria, especialidad Orientación Educativa, Psicopedagoga. Equipo de orientación de Educación Infantil-Primaria Alagón.

Suplente: Doña Carmen M.<sup>a</sup> Nuñez Vidal, profesora de Educación Secundaria, especialidad Orientación Educativa, Psicóloga. Equipo de orientación de Educación Infantil-Primaria Alagón.

SECRETARIA:

Titular: Doña Adelaida Laguna Rived, interventora de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Suplente: Don Abel Moreno Aznar, secretario-interventor del Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

Cuarto. — Fecha de valoración de méritos del concurso: 16 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en la sede de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, situada en Alagón, calle Almogávares, 51.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Alagón, a 14 de marzo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1956

### COMARCA DE VALDEJALÓN

*ANUNCIO relativo a la aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.*

Con fecha 27 de febrero de 2024 la Comarca de Valdejalón, en Consejo Comarcal, aprobó el siguiente acuerdo, del tenor literal siguiente:

«Aprobación, si procede, del Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.

Atendida la necesidad y conveniencia de proceder a la aprobación de un nuevo Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2027, una vez que el anterior Plan finalizó en el año 2023.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón.

Visto que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula los planes estratégicos en los artículos 5 a 7, debiendo tener estos según establece (art. 5.4) un período de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento

Visto el informe emitido por secretaría-intervención de 14 de febrero de 2024, y a la vista de que se dictaminó favorablemente dicha propuesta en Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de febrero,

Es por ello que se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Proceder a la aprobación de Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2027 según contenido anexo a esta propuesta.

Segundo. — Proceder a la remisión de Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2027 a la Administración General del Estado y al Gobierno de Aragón

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA EL PERÍODO 2024-2027

##### 1. Marco normativo.

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.

—Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.

— Artículos 5 a 7 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

—Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón

—Bases de ejecución presupuestaria de cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

#### PREÁMBULO

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 10 y siguientes de su Reglamento y artículo 5 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 2.3 del mismo, los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes



previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOPZ de 22 de mayo de 2019, así como actualizaciones del Plan estratégico de Subvenciones 2020-2023, en tres ocasiones (2021, 2022 y 2023). En dicha Ordenanza se establecen con carácter general, las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, cuantía, justificación y ello, tanto en concurrencia competitiva como aquellas que estando previstas nominativamente en los presupuestos, se concedan de forma directa,

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios, viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de Convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención para el mantenimiento de Oficinas Comarcales de Consumidores y Usuarios; programas de contratación de personal para el establecimiento de programas no estructurales o bien, actuaciones culturales o de juventud

El contenido del Plan estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003:

a) Objetivos estratégicos: describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que de manera motivada se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones y suscripción de convenios en él contenidas quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo

de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2024-2027, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del Plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2. La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4. *Beneficiarios*. — De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante «la Ordenanza», en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas de competencia propia comarcal.

En todo caso, la aprobación del Plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5. La financiación de las líneas de actuación del Plan estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el capítulo IV y, en su caso, en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Artículo 6. *Áreas de acción*.

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

- a) Acción social.
- b) Cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.
- c) Deportes.
- d) Juventud.
- e) Turismo.
- f) Protección de consumidores y usuarios.
- g) Medio ambiente. Residuos urbanos.
- h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

## CAPÍTULO II - LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. OBJETIVOS. PLAZO. COSTES.

Artículo 7. *Subvenciones en materia de acción social.*

## a) Objetivo estratégico:

Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.

## b) Objetivos específicos:

—Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.

—Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.

—Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

—Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

—Concursos y actividades de promoción encaminados a luchar contra los micro-machismos existentes en nuestra sociedad.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 8. *Subvenciones en materia de deportes y juventud.*

## a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal, previniéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.

Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.

## b) Objetivos específicos:

A) Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

B) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.



e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 9. *Subvenciones en materia de cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.*

a) Objetivo estratégico:

Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejora del tejido asociativo.

Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.

b) Objetivos específicos:

—Realización y promoción de proyectos y actividades culturales tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

—Participación en campañas del Catálogo de Artes Escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

—Campaña cultural comarcal, para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 10. *Subvenciones en materia de protección civil.*

a) Objetivo estratégico:

Colaboración para el apoyo de las agrupaciones de protección civil legalmente constituidas, reconocidas por el Consejo Comarcal e integradas en la Red de Voluntarios de Aragón, que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil.

b) Objetivos específicos:

Fomento de las agrupaciones de protección civil y de su implicación en la vida comarcal.



c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual a las asociaciones amparadas por la Comarca de Valdejalón. Aprobado el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 11. *Subvenciones en materia de turismo, medio ambiente y residuos urbanos.*

g) Objetivo estratégico:

Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.

h) Objetivos específicos:

Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.

i) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027

j) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

k) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

l) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

m) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

Artículo 12. *Subvenciones en materia de cooperación en áreas de competencia comarcal para los municipios que integran la Comarca.*

a) Objetivo estratégico:

Fomento de la cooperación comarcal, dentro de las áreas de competencias comarcales al amparo del artículo 4.1 de la Ley 16/2002, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón.

b) Objetivos específicos:

Fomento de actuaciones, programas e inversiones, dentro del ámbito competencial de la Comarca en los diecisiete municipios que la forman.

c) Plazo: Convocatorias anuales durante el período de ejecución del Plan 2024-2027

d) Costes previsibles: Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca y, en su caso, en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la Presidencia comarcal, dentro del primer semestre de cada anualidad, se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

g) Régimen de seguimiento: Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

### CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

#### Artículo 13. *Seguimiento y control del Plan estratégico de subvenciones.*

El control y evaluación del Plan en su conjunto se realizará de forma anual por la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo que seguidamente se establece:

—Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

—El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:

- Número de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.
- Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.
- Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.

- Reintegros.

- Sanciones impuestas.

- Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer trimestre de cada año.

En el primer trimestre del año siguiente a la puesta en marcha, el responsable del área elevará a la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo Comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, en los siguientes términos:

—Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las bases o convenios reguladores.

—Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

—Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el consejero delegado de Economía y Hacienda elevará al Consejo Comarcal, en el primer semestre del año, el informe de control y evaluación del Plan».

La Almunia de Doña Godina, a 14 de marzo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1972

### MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia número 37/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero de 2024 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 10 de marzo de 2024.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta Mancomunidad.

# BOPZ

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 1.7 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva a 14 de marzo de 2024. — El presidente, Joaquín Calleja Romero.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)